

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APORTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES Y POR SU SÍNDICO SEGUNDO, LA LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EL C.P. ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE, EL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEON ASOCIACION CIVIL REPRESENTADA POR EL DR. GUILLERMO GUZMAN DE LA GARZA, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PATRONATO” QUIENES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL MUNICIPIO**” por conducto de sus Representantes:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine y, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

I.2.- Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en sus carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio, acompañadas del titular de la dependencia señalada en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracciones I y III, 34 fracción I, 35 inciso B, fracción III, 86, 92 fracción II, 99, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los preceptos 1, 2, 3, 17 fracción II, 23 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

I.3.- Que para la celebración del presente contrato, se toma en cuenta y se lleva a cabo con fundamento en el artículo 25 fracción III, 42 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 26 fracción II inciso c, 64 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Escobedo, Nuevo León.

I.4.- Que para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, ubicado en el palacio municipal, situado en la calle Juárez número 100, Col. Centro, General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

I.5.- Que requiere contar con los servicios de “**EL PATRONATO**”, con el fin de recibir los servicios contra incendios, de salvamento, y auxilios de emergencia a la comunidad, en los términos

y condiciones del presente instrumento.

II.- Declara **“EL PATRONATO”** lo siguiente:

II.1.- Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de la materia que rigen en el Estado de Nuevo León, acreditando su existencia con la Escritura Pública número 163 pasada ante la fe del Notario Público, Licenciado Agustín Basave Fernández del Valle, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el número II, volumen 4, sección Asociaciones Civiles, de fecha 28 de Junio de 1954, modificando la denominación mediante la Escritura Pública número 33. Licenciado Raúl A. Quintanilla Cofin e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Bajo el número 54, volumen 20, libro II, sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 28 de Mayo de 1981.

II.2.- Su objetivo fundamental es organizar, administrar y dirigir los Cuerpos de Bomberos del Estado de Nuevo León, y que está de acuerdo en todos y cada uno de los puntos declarados por **“EL MUNICIPIO”**.

II.3.- Los representantes de **“EL PATRONATO”**, acreditan su personalidad, con la Escritura Pública número 4,940 cuatro mil novecientos cuarenta, de fecha 7 siete de Mayo de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Licenciado Fernando Antonio Salinas Martínez, con ejercicio en la ciudad de Monterrey y ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León y que declara bajo protesta de decir verdad que las mismas a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.

II.4.- Tiene como objetivo de la asociación, proporcionar los servicios de extinción de incendios, labores de salvamento y auxilios diversos a la comunidad.

II.5.- Para efectos de cumplir con las obligaciones que se contraen en el presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la avenida Constitución número 407 poniente en Monterrey, Nuevo León.

III.- **Ambas partes declarar que:**

III.1.- En el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2.- Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Manifiestan ambas partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en el que **“EL PATRONATO”** se obliga a proporcionar los servicios contra incendios, de salvamento, y auxilios de emergencia a la comunidad, en todo el territorio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDA.-“EL PATRONATO” se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Observar las disposiciones correctamente señaladas en la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado, así como en los Reglamentos Municipales correspondientes, en edificios públicos o privados, centros educativos, hospitales e industria y en general en todo el territorio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.
- b) Prestar servicios de educación a la comunidad en materia de protección y prevención de incendios.
- c) Realizar inspecciones, análisis de riesgo, elaboración de planes de contingencia y otro a través de la dirección de ingeniería de la misma Institución.

TERCERA.- “EL PATRONATO” se compromete a destinar la cantidad aportada por **“EL MUNICIPIO”** en términos de la Cláusula Decima del presente contrato, así como los fondos, las aportaciones y los donativos de la parte del Sector o Instituciones Privados, personas físicas o morales, exclusivamente para la realización de las actividades contra incendios, de salvamento y auxilios diversos a la comunidad de este Municipio.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará durante la vigencia de este instrumento un lote de terreno ubicado en la Av. Raúl Caballero Escamilla con los cruces de las calles Azucena y Paseo de las Rosas del cual es propietario con las siguientes características:

Con la superficie total que se señala, con las medidas y colindancias que aparecen en el plano adjunto, que es parte integrante del presente Convenio como anexo I.- Que el inmueble de referencia, cuenta con un edificio denominado “Estación de Bomberos” construido por **“EL MUNICIPIO”**, el cual consta de 1248 metros cuadrados.

QUINTA.- Son a cargo de **“EL PATRONATO”** los pagos de los servicios de agua y drenaje, electricidad, teléfono, gas y otros servicios públicos con que cuente el inmueble mencionado en la cláusula anterior, obligándose a pagarlos oportunamente.

SEXTA.- “EL PATRONATO” se obliga a operar la estación de Bomberos de General Escobedo, Nuevo León, con una planta de 9 nueve bomberos, que laboraran 3 tres elementos por turno de 24 veinticuatro horas de trabajo, por 48 cuarenta y ocho de descanso. Con personal plenamente calificado, entrenamiento adecuado y amplio criterio en el desempeño de su trabajo. Quedando a cargo de **“EL PATRONATO”** la responsabilidad de la relación laboral, quedando **“EL MUNICIPIO”** relevado de cualquier obligación laboral o de cualquier índole.

SEPTIMA.- “EL PATRONATO” se obliga a mantener en la estación de bomberos, el personal y la utilería necesaria para brindar un servicio eficiente en materia de contra incendio, así como también en otros siniestros que requieran de su intervención. Los equipos serán operados por los elementos de la estación, los cuales pondrán especial cuidado en el orden y mantenimiento de las instalaciones existentes.

OCTAVA.- “EL PATRONATO” se obliga a presentar toda clase de apoyo en materia contra incendios con las unidades que posee en el Área Metropolitana de la ciudad de Monterrey; en caso de un siniestro que requiera la intervención de un mayor número de elementos y que se produzca en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

NOVENA.- “EL PATRONATO” se compromete con **“EL MUNICIPIO”** a mantener la identidad de la corporación, defendiéndola como “H. Cuerpo de Bomberos de General Escobedo, Nuevo León”.

DECIMA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a aportar a **“EL PATRONATO”**, los primeros días de cada mes un apoyo económico por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, a partir del 02 de Noviembre del 2015 al 31 de Diciembre del 2016, y posteriormente la cantidad de \$130,000.00 (Ciento Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales del 01 de Enero del 2017 al 30 treinta de octubre del año 2018, y a revisar anualmente esta aportación pudiendo incrementarse, siempre y cuanto las finanzas Municipales lo permitan. Así mismo **“EL PATRONATO”** se compromete a recaudar fondos, aportaciones y donativos de parte del sector o instituciones Privados, personas físicas o morales, los cuales serán administrados por este, e invertirlos en la Estación de Bomberos de General Escobedo, Nuevo León.

DECIMA PRIMERA.- El incumplimiento de **“EL MUNICIPIO”** en cubrir la cantidad mencionada en la cláusula anterior del presente contrato, por un periodo de tres meses consecutivos, autoriza **“EL PATRONATO”** a suspender las actividades contra incendios y auxilios, hasta que **“EL MUNICIPIO”** regularice su participación.

DECIMO SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan en que **“EL PATRONATO”** utilizara la Estación de Bomberos propiedad de **“EL MUNICIPIO”**, la cual está ubicada en el lote de terreno mencionado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DECIMO TERCERA.- Las partes están de acuerdo que, en forma conjunta recaudaran fondos, aportaciones y donativos de parte del sector o instituciones privados, personas físicas o morales, los cuales serán administrados por **“EL PATRONATO”**, e invertirlos en la Estación de Bomberos de General Escobedo, Nuevo León.

DECIMO CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** este representado en el consejo de **“EL PATRONATO”**, por lo que **“EL MUNICIPIO”** deberá nombrar a la persona que lo represente.

DECIMO QUINTA.- Tanto **“EL MUNICIPIO”** como **“EL PATRONATO”** convienen en que **“EL PATRONATO”**, se coordinara con la Dirección de Protección Civil, Clave 911, en las acciones de ayuda a la población en los casos de extinción de incendios, labores de salvamento y auxilios diversos a la comunidad de General Escobedo, Nuevo León, e informara mensualmente a la Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.


DECIMO SEXTA.- Las partes convienen en que para realizar cualquier tipo de modificación al presente instrumento, se requiere el mutuo consentimiento de las partes, con 30 días de anticipación.


DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá el día 30 treinta de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, pudiendo concluir este antes de la fecha pactada y por voluntad de cualquiera de las partes, con 30 días de anticipación.

DECIMO OCTAVA.- Las partes convienen en que lo no expresamente previsto en este contrato, se aplique lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes, tanto del Estado de Nuevo León, así como del Municipio de General Escobedo Nuevo León, y que para su interrupción y cumplimiento manifiestan que renuncian a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su celebración, por lo que lo firman por duplicado de conformidad el día 02 de Noviembre del 2015 en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
Presidente Municipal
de General Escobedo N.L.


**LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ
LÓPEZ**
Síndico Segundo del R. Ayuntamiento
De General Escobedo, N.L.


C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
Secretario de Administración, Finanzas
y Tesorero Municipal de General Escobedo, N.L.

POR "EL PATRONATO"


P. H. D. GUILLERMO GUZMAN DE LA GARZA
Presidente